



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°034-2022-GM-AMPMN

Moquegua, 02 de Febrero 2022.

VISTOS:

El Informe N° 050-2021-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, del 10-12-2021, de la Ing. Romina Vélez Romero, Coordinadora de la Elaboración de Expediente Técnico, que corresponde al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL, CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2518938, remitiendo dicho expediente técnico a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y recomendando que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia de Infraestructura Pública remite el expediente a Supervisión mediante el proveído 16221, siendo sometido a evaluación por parte del Inspector de Obra Ing. José Antonio Calle Rivera, con el Informe N° 001-2022-JACR-IO-OSLO/GM/MPMN, concluyendo que otorga CONFORMIDAD al expediente técnico, habiéndose cumplido con la Directiva: "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de expediente técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada con R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN; lo actuado, se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°0070-2022-OSLO/GM/MPMN para la opinión presupuestal y se continúe el trámite hasta la aprobación mediante Acto Resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, para los efectos de cumplir los lineamientos del Plan de Desarrollo Local, la Municipalidad es competente para formular proyectos, estudios de pre inversión en las modalidades de forma directa o por contrata, por medio de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, que forma parte orgánica de la Gerencia de Infraestructura, habiendo formulado el expediente técnico para el Proyecto mencionado en Vistos, que está orientado al Mejoramiento de la Vía 28 de Julio del Centro Poblado San Francisco y Calle Ayacucho (1ra, 2da y 3ra cuadra) de la Junta Vecinal, Cercado, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, la justificación del Proyecto según la Memoria Descriptiva obrante en el expediente técnico, señala que actualmente la Avenida 28 de Julio y parte de la Calle Ayacucho, que llega hasta el Parque Andrés Avelino Cáceres (La Alameda), no cuenta con las condiciones físicas suficientes para el desarrollo del tránsito vehicular y peatonal, considerando un gran problema, tanto para la Municipalidad como para los pobladores, por el mal estado en que se encuentra la carpeta asfáltica, llena de huecos y desnivelada, lo que causa congestión vehicular, como consecuencia de ello el malestar de las personas que viven allí las que transitan y hacen uso de vehículos, tales molestias son trasladadas a los vecinos del entorno, en vista que se ven afectados en la baja calidad de vida que les toca vivir, por la incesante y diaria polvareda que afecta a la población en forma directa.

Que, con **INFORME N° 014-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN**, del 19-01-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere que el proyecto tiene como indicador de brecha de acceso a servicios, "porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas", buscando disminuir el porcentaje de población sin acceso a servicios de movilidad mediante pistas y veredas, el proyecto de inversión se encuentra dentro del PMI de la entidad con programación para el año 2022, por S/. 2'300,000.00 soles y para el año 2023, por S/. 96,605.00 soles, y actualmente tiene un PMI, 2022 por S/. 2'300,000.00 soles, por la fuente 05 RD, indica que sobre el costo total actualizado del proyecto de inversión, se le debe agregar el costo de elaboración del expediente técnico de S/. 39,288.61 soles, (RGIP N° 107-2021-GIP/GM/MPMN del 25/06/2021), siendo el monto por S/. 2'765,613.98 soles, proporcionando los detalles y costo de componentes, costo directo y costo indirecto, agrega que visto las normas vigentes, registros en el Banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que cumple con los requisitos para continuar con la aprobación mediante acto resolutivo, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01, Artículo N°32, numeral 32.3 "... la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente", por lo que el proyecto de inversión en mención cuenta con el registro del Formato N° 8-A, Registro en la Fase de Ejecución de proyecto de inversión, sección (a) Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificaciones en la fase de Ejecución, realizado por la Unidad Formuladora, el cual aprueba la consistencia, debiendo continuarse el trámite respectivo hasta su aprobación vía acto resolutivo.

Que, con el Informe N° 080-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 21-01-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que, visto los actuados opiniones técnicas favorables y considerandos, se otorga previsión presupuestal con cargo a modificaciones presupuestales, mediante proyectos habilitadores que se propondrán por la Unidad Ejecutora, como responsables de la ejecución de inversiones, se precisa continuar con el trámite de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

aprobación vía acto resolutivo al expediente técnico del proyecto siendo la fuente de financiamiento Recursos Determinados, expediente técnico S/. 2'726,325.36 soles, plazo de ejecución 150 días calendarios.

Que, con el Informe Legal N°069-2022-GAJ/GM/MPMN del 24-01-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Vistos con CUI N° 2518938, reproduciéndose los fundamentos del informe mencionado, en parte.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado:

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL, CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2518938, y con las siguientes características:

PRESUPUESTO:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

Expediente Técnico: S/. 2'726,325.36

COSTO DIRECTO : S/. 2'234,692.92

COSTO INDIRECTO : S/. 491,632.44

Gastos Generales Dirección Técnica : S/. 268,163.15

Gastos de Supervisión : S/. 89,387.72

Gastos de Liquidación Técnica Financiera : S/. 44,693.86

Gastos de Gestión Administrativa : S/. 89,387.72

COSTO TOTAL : S/. 2'726,325.36

PLAZO DE EJECUCION: 150 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las obras físicas, especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

GERENCIA
MUNICIPAL

LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GMMPMN
GAJ
GA
GPP
GP
SGEI
SGOP
SGPH
OTE